

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIV - Nº 10086

Lima, jueves 27 de diciembre de 2007

361127

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Fe de Erratas Ley Nº 29170 **361128**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. Nº 049-2007.- Autorizan un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y modifican el literal A) del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 052-2007-EF **361128**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 425-2007-PCM.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECI **361129**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. Nº 014-2007-MINCETUR.- Aprueban Transferencias Financieras del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo **361130**

R.M. Nº 246-2007-MINCETUR/DM.- Aprueban el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el Año 2008 **361131**

DEFENSA

R.S. Nº 464-2007-DE/FAP-CP.- Autorizan viaje de personal FAP a Haití, en comisión de servicios **361131**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 214-2007-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de varios Pliegos Presupuestarios para el pago de reajuste de pensiones del D.L. Nº 20530 dispuesto por la Ley Nº 28449 y D.S. Nº 039-2007-EF **361132**

D.S. Nº 215-2007-EF.- Autorizan transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ica, La Libertad, Puno, Tacna, Ucayali y Lima **361133**

INTERIOR

R.S. Nº 110-2007-IN.- Aprueban Segunda Enmienda a Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Ministerio del Interior y el PNUD, sobre adquisición de motocicletas equipadas para servicio policial **361134**

JUSTICIA

R.D. Nº 371-2007-JUS/DNJ-DCMA.- Sancionan con suspensión de funcionamiento al Centro de Conciliación Arenales **361135**

PRODUCE

R.M. Nº 390-2007-PRODUCE.- Prorrogan plazo para conclusión del Proceso de Fusión por Absorción del CEP PAITA con el FONDEPES como entidad incorporante **361136**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 356-2007-RE.- Autorizan al Ministerio de Agricultura a afectar el pago de cuotas a organismos internacionales **361136**

SALUD

R.M. Nº 1059-2007/MINSA.- Designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **361137**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. Nº 042-2007-MTC.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres **361137**

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 1042-2007-JNAC/RENIEC.- Autorizan la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo - Essalud Chiclayo **361138**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. Nº 801-2007-INPE/P.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Huancayo (Huamancaca) **361138**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 232-2007/SUNAT.- Aprueban exoneración de proceso de selección para la contratación del servicio de transporte de datos para Lima Metropolitana, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales **361140**

Res. N° 233-2007/SUNAT.- Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2008 **361142**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Acuerdo N° 102-2007-GRA/CR.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes destinados a acciones preventivas de monitoreo y evaluación de daños por efectos climatológicos en el sector agrario **361144**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 354-MDEA.- Regulan arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2008 **361145**

Ordenanza N° 356-MDEA.- Rectifican la Ordenanza N° 354-MDEA que regula los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Año 2008 **361146**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

FE DE ERRATAS

LEY N° 29170

Mediante Oficio N° 807-2007-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 29170 publicada en la edición del 23 de diciembre de 2007.

DICE:

LEY N° 29170

DEBE DECIR:

LEY N° 29174

146627-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 049-2007

AUTORIZAN UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007 Y MODIFICAN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO SUPREMO N° 052-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Supremos N°s 005-2007-VIVIENDA y 012-2007-VIVIENDA, se aprobó la fusión del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETF con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, para lo cual el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA dispuso la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documental, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETF a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, en razón a lo antes expuesto, el Decreto Supremo N° 052-2007-EF en su artículo 1°, literal a), autorizó una Transferencia de Partidas a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI hasta

por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24' 996, 000,00), proveniente de su fusión con el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETF del pliego Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Informe N° 797-2007-AG-OGAJ de fecha 21 de noviembre de 2007, el Ministerio de Agricultura advierte la necesidad de incorporar el monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1' 492, 130,00), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, producto de anulaciones de compromisos del ejercicio fiscal 2006, así como saldos de balance que no han sido transferidos mediante el Decreto Supremo N° 052-2007-EF, a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a través de un Crédito Suplementario en el presupuesto institucional de dicho pliego;

Que, asimismo, de la información contenida en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, se ha evidenciado que el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETF tiene un saldo presupuestal negativo por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 31 871,00), como consecuencia de la Transferencia de Partidas establecida por el Decreto Supremo N° 052-2007-EF, por lo que sería necesario modificar el literal a) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 052-2007-EF;

Que, en virtud de lo antes señalado, es necesario que se dicten medidas de carácter económico y financiero, que de no dictarse en forma urgente y extraordinaria, se perjudicaría el cumplimiento de las funciones de titulación a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, lo cual redundará de manera directa en la colectividad, y el correcto cierre de operaciones presupuestales del pliego Ministerio de Agricultura;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 492 130,00), por la fuente de financiamiento de Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del pliego Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 2°.- Modificación del literal a) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 052-2007-EF

2.1. Modifíquese el literal a) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 052-2007-EF por el siguiente texto:

"a) Hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 963 904,00) a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, proveniente de su fusión con el



Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT del pliego Ministerio de Agricultura.”

2.2. El detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento de la Transferencia de Partidas dispuesta en el párrafo precedente se encuentra contenido en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3°.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos involucrados aprobarán mediante Resolución, la desagregación de los recursos transferidos en virtud de los artículos 1° y 2° del presente Decreto de Urgencia, a nivel funcional programático, así como el detalle de los ingresos a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

Anexo N° 1

INGRESOS
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

1.0.0 INGRESOS CORRIENTES
1.8.0 OTROS INGRESOS CORRIENTES
1.8.1 INGRESOS DIVERSOS
1.8.1.003 Devoluciones o Anulaciones 1 430 070,00

4.0.0 FINANCIAMIENTO
4.2.0 SALDO DE BALANCE
4.2.1 SALDO DE AÑOS FISCALES ANTERIORES
4.2.1.001 Saldo de Años Fiscales Anteriores 62 060,00

TOTAL INGRESOS 1 492 130,00
=====

EGRESOS

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 211 : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

UNIDAD EJECUTORA 001 : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
1 492 130,00

TOTAL EGRESOS 1 492 130,00
=====

Anexo N° 2

Transferencia de Partidas a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI (En el marco de la fusión con la Unidad Ejecutora 005 Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural -PETT del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA).

DE LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 013 : MINISTERIO DE AGRICULTURA
UNIDAD EJECUTORA 005 : PROYECTO ESPECIAL TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL - PETT
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS
22 446 314,00

2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2 517 590,00

TOTAL EGRESOS 24 963 904,00
=====

A LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 211 : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
UNIDAD EJECUTORA 001 : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS
22 446 314,00

2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
2 517 590,00

TOTAL EGRESOS 24 963 904,00
=====

146626-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 425-2007-PCM**

Lima, 26 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI se aprobó mediante Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, el mismo que fuera modificado por la Resolución Ministerial N° 454-2005-PCM y por la Resolución Ministerial N° 071-2007-PCM;

Que, el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM ha establecido los procedimientos relacionados con la actuación de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, así como con la realización de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en concordancia con la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, en tal sentido el nuevo Reglamento de ITSDC ha eliminado procedimientos considerados en el actual TUPA del INDECI, adicionando algunos respecto a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, como es la ampliación de jurisdicción, el duplicado de carné de Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil, la modificación de datos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil y el duplicado de certificado de ITSDC. De igual forma, ha reducido los plazos para la atención de los mencionados procedimientos, ha disminuido los márgenes para las tasas por derecho de tramitación de los mismos; todo lo cual guarda concordancia con el objetivo de la Reforma del Estado establecido por el Gobierno Nacional, que es la simplificación de los trámites administrativos al interior de la Administración Pública, en beneficio de los administrados en general y la promoción de la celeridad por parte de la administración en los distintos procedimientos que se siguen ante ésta;

Que, en consecuencia, el nuevo Reglamento de ITSDC ha modificado los procedimientos de ITSDC y los relacionados con los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil y con ello el TUPA del INDECI aprobado por Decreto Supremo N° 075-2005-PCM;

Que, asimismo se promulgó la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo, que promueve que las entidades del Estado apliquen en sus procedimientos administrativos el silencio administrativo positivo, quedando la aplicación del silencio administrativo negativo, sólo a los casos excepcionales establecidos en la misma norma; debiéndose en concordancia con ello, procederse con la sustentación de dichos procedimientos;

Que, en consecuencia, en virtud de las modificaciones normativas antes mencionadas, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprobó los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, corresponde modificar el TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

SE RESUELVE:
Artículo 1°.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, según el texto que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobación de Formularios

Aprobar los respectivos formularios de solicitud de los procedimientos que así lo requieran y que estarán a disposición de los administrados en la Página Web del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI (www.indeci.gob.pe) así como en el Portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

El formulario de solicitud correspondiente a los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil será proporcionado a los administrados exclusivamente por los órganos ejecutantes de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3°.- Publicación y difusión del TUPA

Difundir la presente Resolución y el Texto Único de

Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI a través del portal electrónico de dicha Entidad así como en el portal de servicios al ciudadano y empresas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

146625-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Transferencias Financieras del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo

DECRETO SUPREMO N° 014-2007-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, este Ministerio tiene entre otras, la función de formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de Comercio Exterior y de Turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculadas a su ámbito;

Que, con fecha 3 de junio de 2003, el MINCETUR, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME y la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, por un plazo de tres años que venció el 3 de junio de 2006, cuyo objeto fue principalmente, utilizar la capacidad operativa, los conocimientos y la experiencia de dichas instituciones, para impulsar la generación de una mayor y competitiva oferta exportable en las regiones, fomentar un mayor nivel de inversión pública nacional y extranjera y facilitar a las empresas el acceso a la cadena exportadora y a la información sobre el comercio exterior. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2003-MINCETUR/DM, del 18 de junio de 2003;

Que, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Convenio, PROMPEX, actualmente Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, por efecto de la fusión dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, implementó en las ciudades de Chiclayo, Arequipa y Loreto, Oficinas de Promoción Empresarial descentralizadas, destinadas a extender sus funciones en alianza estratégica con el sector privado;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del referido convenio, el MINCETUR se obligó, entre otros, a financiar hasta el 25% de los costos totales de las referidas oficinas en cada Ejercicio Fiscal, efectuando tal financiamiento hasta el año 2005, a partir del cual PROMPERU ha venido solventando tales costos;

Que, según Informe N° 52-2007-MINCETUR/SG/OGA-OAF, del 7 de septiembre de 2007, la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del MINCETUR, ha determinado en S/. 43 018,00 (Cuarenta y Tres Mil Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles) el monto correspondiente al 25% de los gastos efectuados por PROMPERU, en el período enero-mayo del ejercicio fiscal 2006, para el financiamiento de las Oficinas de Promoción Empresarial de Chiclayo, Arequipa y Loreto; monto que el MINCETUR debe transferir a favor de PROMPERU;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y por la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del

Sector Público para el año Fiscal 2007, establece que son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, los trasposos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino, y que en el caso de transferencias financieras entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional éstas se aprueban mediante decreto supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y del Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias y la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a favor del Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, hasta por la suma de S/. 43 018,00 (Cuarenta y Tres Mil Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias para financiar el 25% de los gastos efectuados por PROMPERU, en las Oficinas de Promoción Empresarial de Chiclayo, Arequipa y Loreto.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

146626-4

Aprueban el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el Año 2008

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246-2007-MINCETUR/DM

Lima, 26 de diciembre de 2007

Visto, el Memorandum N° 1066-2007-MINCETUR/VMT, de fecha 14 de noviembre de 2007, del Viceministro de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27889 se creó el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional;

Que, para el desarrollo de dichas actividades y proyectos, el artículo 3° de la citada Ley N° 27889, dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo debe aprobar por Resolución Ministerial, un Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, que será propuesto por un Comité Especial;

Que, el Comité Especial designado por Resolución Ministerial N° 341-2005-MINCETUR/DM, en su Sesión Ordinaria N° 4-2007, de fecha 9 de julio de 2007, ha formulado la propuesta del Plan correspondiente al año 2008, para destinar los recursos del Fondo en actividades de promoción del turismo y proyectos de desarrollo turístico, acorde con los márgenes porcentuales establecidos por Ley;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27889, que crea el Fondo y

el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2006-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2008, conforme a los términos de los anexos 1 y 2, en uno (1) y seis (6) folios, respectivamente, que visados y sellados forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

146590-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal FAP a Haití, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 464-DE/FAP-CP

Lima, 26 de diciembre de 2007

Visto los Oficios NC-35-COCI-Nros. 1786 y 1792 de fecha 05 de diciembre de 2007 y el mensaje COCI-061230 del mes de diciembre de 2007, del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Haití, del Personal FAP que se indica en la parte resolutive, que conformará la tripulación de la aeronave principal BOEING 737-200 N° 350 y aeronave alterna Hércules L-100-20 FAP N° 382 / N° 397, con la finalidad de trasladar al Personal de la Compañía Perú, a la ciudad de Puerto Príncipe, del 27 al 28 de diciembre de 2007 y del 02 al 03 de enero de 2008;

Que, los pagos correspondientes del 27 al 28 de diciembre de 2007, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y del 02 al 03 de enero de 2008, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio a la República de Haití, del Personal FAP que conformará la tripulación de la aeronave principal BOEING 737-200 N° 350 y aeronave alterna Hércules L-100-20 FAP N° 382 / N° 397, con la finalidad de trasladar al Personal de la Compañía Perú, a la ciudad de Puerto Príncipe, en las fechas que se indican a continuación:

DEL 27 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2007

AERONAVE PRINCIPAL BOEING 737-200 N° 350 TRIPULACION PRINCIPAL

Coronel	FAP	CAMACHO PAREDES Carlos Alberto	Piloto
Comandante	FAP	SCHROTH MIER Y PROAÑO Juan Carlos	Piloto
		Martin	
Comandante	FAP	GALVEZ BOLUARTE Martin Ivan	Piloto
Comandante	FAP	MENENDEZ LOPEZ Guillermo Martin	Piloto
Comandante	FAP	APARICIO BACA Marco Antonio	Copiloto
Téc. 2da.	FAP	QUICAÑA CONTRERAS Julio Antonio	Mecánico
Téc. 2da.	FAP	BARDALES MATTA Jose Antonio	Mecánico
SO2.	FAP	MORALES BOCANEGRA Liz Carroll	Hostess
E.C.	FAP	GONZALES RUIZ Rosa Liz	Hostess

E.C.	FAP	OLIVA BOSLEMAN Fiorella Guiliana	Hostess
E.C.	FAP	ORTEGA FIGUEROA Claudia Marcela	Hostess

TRIPULACION ALTERNA

Coronel	FAP	CASTELLARES ROSAS Raul Gustavo	Piloto
Téc. Inspector	FAP	TUÑOQUE BELLODAS Manuel Arturo	Mecánico
E.C.	FAP	ORTEGA LYAUTEY Julia Gladys	Hostess

AERONAVE ALTERNA HÉRCULES L-100-20 FAP N° 382/N° 397 TRIPULACION PRINCIPAL

Comandante	FAP	ANNICCHIARICO ONGARO Tonino	Piloto
Mayor	FAP	CERNA BARRA Carlos Eduardo	Piloto
Mayor	FAP	VARGAS BLACIDO Victor Alfredo	Piloto
Capitán	FAP	CARRILLO VEGA Arturo	Piloto
Téc.Insp.	FAP	TUESTA RODRIGUEZ Pedro Raul	Ing. de Vuelo
Téc. Insp.	FAP	CENTENO VASQUEZ Moises Raul	Cargo Master
Téc.3ra.	FAP	SEGOVIA COAGUILA Jose Luissegovia	Ing. de Vuelo
Téc.3ra.	FAP	RUEDA GONZA Miguel Angel	Cargo Master

TRIPULACION ALTERNA

Mayor	FAP	JERI SANDOVAL Luis Alberto	Piloto
Mayor	FAP	VICUÑA TELLO Luis Enrique Dinus	Piloto
Téc.1ra.	FAP	SALAS POSTIGO Gustavo	Ing. de Vuelo
Téc.1ra.	FAP	ALVITES ZAVALA Moises Eduardo	Cargo Master

DEL 02 AL 03 DE ENERO DE 2008 AERONAVE PRINCIPAL BOEING 737-200 N° 350 TRIPULACION PRINCIPAL

Coronel	FAP	CASTELLARES ROSAS Raul Gustavo	Piloto
Coronel	FAP	NUÑEZ DEL PRADO GUEVARA Yuri Anthony	Piloto
Comandante	FAP	SCHROTH MIER Y PROAÑO Juan Carlos Martin	Piloto
Comandante	FAP	MENENDEZ LOPEZ Guillermo Martin	Piloto
Mayor	FAP	MACEDO GARCIA Cesar Augusto	Copiloto
Téc. Insp.	FAP	TUÑOQUE BELLODAS Manuel Arturo	Mecánico
Téc. 2da.	FAP	QUICANA CONTRERAS Julio Antonio	Mecánico
SO2.	FAP	MORALES BOCANEGRA Liz Caroll	Hostess
E.C.	FAP	GONZALES RUIZ Rosa Liz	Hostess
E.C.	FAP	ORTEGA LYAUTEY Julia Gladys	Hostess
E.C.	FAP	NEYRA UGARTE Conny Cecilia	Hostess

TRIPULACION ALTERNA

Coronel	FAP	CAMACHO PAREDES Carlos Alberto	Piloto
Téc. 1ra.	FAP	ORDINOLA ORDINOLA Miguel Segundo	Mecánico
E.C.	FAP	OLIVA BOSLEMAN Fiorella Guiliana	Hostess

AERONAVE ALTERNA HÉRCULES L-100-20 FAP N° 382/N° 397 TRIPULACION PRINCIPAL

Mayor	FAP	JERI SANDOVAL Luis Alberto	Piloto
Mayor	FAP	BOURONCLE LUNA Luis Fernando	Piloto
Mayor	FAP	VICUÑA TELLO Luis Enrique Dinus	Piloto
Mayor	FAP	ZAPATA TIPIAN Jorge Cesar	Piloto
Téc. 1ra.	FAP	CHIROQUE ZAPATA Alejandro	Ing. de Vuelo
Téc. 1ra.	FAP	QUISPE ARRIETA Elmer Conrado	Cargomaster
Téc. 1ra.	FAP	RAMIREZ ZUNINI Jose Humberto	Cargomaster
Téc. 2da.	FAP	SUPO TIPULA Antonio	Ing. de Vuelo

TRIPULACION ALTERNA

Comandante	FAP	LEVY HUAMANI Leonardo	Piloto
Comandante	FAP	ANNICCHIARICO ONGARO Tonino	Piloto
Téc. 1ra.	FAP	SARAVIA TASAYCO Carlos Alberto	Cargomaster
Téc. 2da.	FAP	RAMIREZ ORTIZ Jose Cruz	Ing. de Vuelo

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos correspondientes del 27 al 28 de diciembre de 2007, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y del 02 al 03 de enero de 2008, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

Viáticos

US \$ 200.00 x 02 días x 22 Personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado Personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

146626-6

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de varios Pliegos Presupuestarios para el pago de reajuste de pensiones del D.L. N° 20530 dispuesto por la Ley N° 28449 y D.S. N° 039-2007-EF

DECRETO SUPREMO N° 214-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28927 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, fue aprobado el presupuesto de las diversas entidades públicas;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 28449 -Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone los requisitos para el reajuste de pensiones del citado régimen pensionario;

Que, es necesario transferir recursos a los diversos Pliegos comprendidos en el Artículo 4º de la Ley N° 28449 -Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 039-2007-EF;

Que, el Pliego Presupuestario Ministerio de Economía y Finanzas tiene previsto recursos en la Reserva de Contingencia que pueden ser orientados a atender la demanda mencionada en los considerandos precedentes, hasta por la suma de SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 102 119,00); por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público, aprobado por la Ley N° 28927 a favor de diversos Pliegos del sector Público;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 102 119,00) de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
0. Reserva de Contingencia 7 102 119,00
TOTAL 7 102 119,00
=====

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
SECTOR PUBLICO : Diversos Pliegos, según Anexo adjunto a la presente norma.

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
2. Obligaciones Previsionales 7 102 119,00
TOTAL 7 102 119,00
=====

Los montos habilitados a la genérica de gastos 2. Obligaciones Previsionales del presente artículo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificaciones presupuestarias

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO	
2. Obligaciones Previsionales	
PLIEGOS	(En S/.)
001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	3 351
002 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	21 840
006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	1 320
011 DESPACHO PRESIDENCIAL	240
004 PODER JUDICIAL	221 280
060 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	2 760
061 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	70 092
007 MINISTERIO DEL INTERIOR	54 840
220 INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	3 240
221 INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO	8 160
019 CONTRALORIA GENERAL	17 100
021 CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	120

026 MINISTERIO DE DEFENSA	708 960
028 CONGRESO DE LA REPUBLICA	54 960
032 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	120
033 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	8 280
440 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	70 560
441 GOBIERNO REGIONAL ANCASH	311 160
442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC	97 560
443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	688 200
444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	170 160
445 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	262 536
446 GOBIERNO REGIONAL CUSCO	486 840
447 GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA	68 880
448 GOBIERNO REGIONAL HUANUCO	176 160
449 GOBIERNO REGIONAL ICA	383 160
450 GOBIERNO REGIONAL JUNIN	528 000
451 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	690 600
452 GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	415 200
453 GOBIERNO REGIONAL LORETO	223 800
454 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	19 440
455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	67 560
456 GOBIERNO REGIONAL PASCO	34 080
457 GOBIERNO REGIONAL PIURA	363 480
458 GOBIERNO REGIONAL PUNO	312 840
459 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	167 040
460 GOBIERNO REGIONAL TACNA	139 440
461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES	57 360
462 GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	58 320
463 GOBIERNO REGIONAL LIMA	133 080
TOTAL	7 102 119

146626-2

Autorizan transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ica, La Libertad, Puno, Tacna, Ucayali y Lima

**DECRETO SUPREMO
Nº 215-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Nº 29035 -Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta Otras Medidas, se autoriza al Ministerio de Educación, en un plazo que no exceda de ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de dicha norma, a reubicar o reasignar a los servidores excedentes, producto del proceso de racionalización dispuesto por las Leyes Nºs 28254, 28427, 28652, y de la evaluación dispuesta por la Ley Nº 28927;

Que, conforme al numeral 3.3 del artículo 3º de la Ley Nº 29035, las acciones adicionales que demande lo señalado en el considerando anterior serán financiadas con cargo a la Reserva de Contingencia;

Que, el Ministerio de Educación ha informado sobre plazas docentes validadas para los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica, La Libertad, Puno, Tacna, Ucayali y Lima;

Que, es necesario proveer a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica, La Libertad, Puno, Tacna, Ucayali y Lima los recursos financieros para la cobertura de plazas docentes en sus respectivas jurisdicciones, para el año fiscal 2007;

Que, de otro lado, teniendo en cuenta que la materia que ha sido legislada por el Decreto Supremo Nº 208-2007-EF de 22 de diciembre de 2007 ya ha sido considerada por el Decreto Supremo Nº 094-2007-PCM de fecha 28 de noviembre de 2007, resulta necesario proceder a la derogatoria del Decreto Supremo Nº 208-2007-EF;

De conformidad con el artículo 118º numeral 8 de la Constitución Política del Perú y lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la cantidad de QUINCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL Y CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 076 040,00):

DE LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
 SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario,
 Financiero y Contable
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del
 Proceso Presupuestario del
 Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 (En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO
 5. GASTOS CORRIENTES
 0.Reserva de Contingencia 15 076 040,00

 TOTAL 15 076 040,00
 =====

A LA:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios
 (En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO
 5. GASTOS CORRIENTES
 1.Personal y Obligaciones Sociales 15 076 040,00

 TOTAL 15 076 040,00
 =====

El monto de los citados recursos para cada Gobierno Regional se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Habilitación de Plazas Docentes

La habilitación de plazas docentes, financiada con los recursos de la Transferencia de Partidas autorizada en el Artículo 1º, del presente Decreto Supremo se efectuará teniendo en cuenta el nivel educativo, el grupo ocupacional y la Institución Educativa que fueron materia de identificación con los Informes, del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Autorícese a los Titulares de los Pliegos a aprobar, mediante resolución la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo precedente, a nivel de función, programa, subprograma y actividad, dentro de los tres (3) días siguientes de la publicación del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro del mismo plazo a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto Supremo.

Asimismo, la mencionada Oficina Solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4º.- Deja sin efecto DS Nº 208-2007-EF

Deróguese el Decreto Supremo Nº 208-2007-EF de fecha 22 de diciembre de 2007, quedando vigente para todos sus efectos el Decreto Supremo Nº 094-2007-PCM de fecha 28 de noviembre de 2007.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 (EN NUEVOS SOLES)**

	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS GOBIERNOS REGIONALES	
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	1 187 412
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	7 778 880
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	3 643 020
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	133 200
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAVALI	1 017 648
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1 315 880
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	15 076 040
TOTAL EGRESOS	
	15 076 040

146626-3

INTERIOR
**Aprueban Segunda Enmienda a
 Memorandum de Acuerdo suscrito entre
 el Ministerio del Interior y el PNUD,
 sobre adquisición de motocicletas
 equipadas para servicio policial**
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 110-2007-IN**

Lima, 26 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de septiembre de 1961, el Gobierno del Perú y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas celebraron un Acuerdo de Asistencia Técnica, el mismo que fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa Nº 13706, de fecha 16 de octubre de 1961;

Que, dentro de los alcances del mencionado Acuerdo, el Ministerio del Interior y el PNUD suscribieron un convenio en cuyo marco se ejecuta el Proyecto PER/01/031, "Apoyo a la Modernización Técnico Administrativa del Ministerio del Interior", aprobado por Resolución Suprema Nº 011-2002-IN, de fecha 14 de enero de 2002, el cual tiene como objetivo de desarrollo apoyar al Ministerio del Interior en sus procesos de articulación con la sociedad civil, para promover la seguridad ciudadana y la transparencia del quehacer institucional, en el marco del proceso de reforma del Estado y de los objetivos de desarrollo del país;

Que, con el fin de alcanzar dicho objetivo de desarrollo resulta necesario dotar al personal policial de los instrumentos y medios para cumplir las tareas administrativas y operativas que requiera para garantizar la seguridad ciudadana y con ello cubrir las necesidades, reales de la población, cuya principal demanda se orienta hacia una mayor protección de parte de la Policía Nacional del Perú;

Que, dentro de este contexto, el Ministerio del Interior y el PNUD suscribieron un Memorandum de Acuerdo el 16 de noviembre de 2007, para la administración de recursos asignados al Ministerio del Interior por la Ley Nº 28880 y sus modificatorias y ampliatorias, destinados a la adquisición de vehículos patrulleros equipados para la Policía Nacional del Perú, el mismo que fue aprobado por Resolución Suprema Nº 087-2007-IN, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 041-2007, de fecha 11 de noviembre de 2007;

Que, mediante Informe Nº 048-2007-IN-0301, de fecha 21 de diciembre de 2007, el Director General de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior emitió opinión favorable para la suscripción de la segunda Addenda al Memorandum de Acuerdo mencionado en el considerando precedente, para la adquisición de motocicletas equipadas



para el servicio policial, indicando las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de recursos para su financiamiento;

Que, conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 041-2007, que dispone que para la aprobación de las Addenda, revisiones u otros se seguirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de los convenios, esto es, que se requiere contar con un informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la respectiva Entidad, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de recursos para su financiamiento, debiendo aprobarse por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 041-2007, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 360, Ley del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Segunda Enmienda al Memorandum de Acuerdo suscrito el 16 de noviembre de 2007, entre el Ministerio del Interior y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, cuyo objeto es la administración de recursos para la adquisición de motocicletas equipadas para el servicio policial.

Artículo 2º.- Autorizar al Ministerio del Interior a efectuar las transferencias necesarias de recursos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD para la implementación y adquisición previstas en la mencionada Addenda.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

146626-7

JUSTICIA

Sancionan con suspensión de funcionamiento al Centro de Conciliación Arenales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 371-2007-JUS/DNJ-DCMA

Miraflores, 21 de mayo de 2007

VISTOS, la Resolución Directoral N° 396-2006-JUS/DNJ-DCMA, de fecha 19 de setiembre de 2006 y el Informe N° 663-2007-JUS/DNJ-DCMA, de fecha 21 de mayo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 396-2006-JUS/DNJ-DCMA, de fecha 19 de setiembre de 2006, se dispuso la apertura de procedimiento sancionador, en contra del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARENALES, concediéndole el plazo de diez días hábiles, a fin que formule sus descargos, siendo notificado mediante Oficio N° 663-2007-JUS/DNJ-DCMA, de fecha 7 de marzo de 2007;

Que, a través del escrito ingresado con registro N° 10368, de fecha 21 de marzo de 2007, el mencionado Centro de Conciliación, cumplió con presentar sus descargos, sin embargo no ha hecho uso de la prerrogativa establecida en el artículo 51º del Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2001-JUS, modificado por Resolución Ministerial N° 314-2002-JUS, referida a la facultad de solicitar Informe Oral, por lo que habiendo concluido la etapa de la actuación de pruebas, el presente procedimiento sancionador se encuentra expedito para ser resuelto;

Que, de los actuados se desprende que, se le imputa al citado Centro de Conciliación, la comisión de las infracciones previstas en el artículo 22º numerales 14) y 9) del Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2001-JUS, modificado por Resolución Ministerial N° 314-2002-JUS, al no contar con las Actas de Conciliación del año 2005, ni exhibir el tarifario en un lugar visible para el público;

Que, el señor Mario Iturregui Obregón, Director del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARENALES, en el descargo presentado, refiere que el día de la supervisión el tarifario si se encontraba, pero lamentablemente no se estaba a la vista, pues era cubierto por otros documentos. Que, en cuanto a las Actas y documentación del Centro, éstas se encontraban en el local, pero lamentablemente cuando se realizó la supervisión se daba una emergencia que no permitía atender adecuadamente al supervisor;

Que, al respecto, sobre la primera imputación, referido a que el Centro de Conciliación no cuenta con las Actas de Conciliación del año 2005, es preciso señalar que si bien el señor Mario Alberto Iturregui Obregón, Director del Centro de Conciliación, refiere en su descargo que las Actas de Conciliación se encontraban en el local autorizado, dicha versión se contradice con lo referido en el Acta de Supervisión, en los puntos II.1 y II.2, de fojas 07, donde manifestó que no contaba con las Actas de Conciliación correspondientes al año 2005; hecho que contraviene el artículo 58º del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-JUS;

Que, asimismo, respecto de la segunda imputación, se advierte del Acta de Supervisión, en el punto X.1, de fojas 02, que el Centro de Conciliación no exhibía su tarifario en un lugar visible para el público usuario, lo cual contraviene el artículo 59º del Reglamento de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 021-2006-JUS, que establece, si el Centro de Conciliación presta servicios a título oneroso, deberá elaborar un tarifario, el cual comprenderá la tabla de honorarios del Conciliador y los gastos administrativos, debiendo ser exhibido en un lugar visible, en concordancia con el tercer párrafo, del artículo 24º de la citada Ley, que señala, en caso que los servicios del Centro de Conciliación sean onerosos, la retribución será pagada por quien solicita la conciliación, que deberá constar en el acta correspondiente;

Que, asimismo, la Directiva que regula las Tablas de Tarifas de los Centros de Conciliación que prestan sus servicios a título oneroso, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2001-JUS, establece en el punto 4.4, que las tarifas deben de constar en una tabla de honorarios y de gastos administrativos que cada Centro debe colocar en un lugar visible al público. Sin embargo, el Centro de Conciliación, incumplió dicha obligación, infringiendo las disposiciones de la citada Directiva, así como de la Ley de Conciliación y su Reglamento;

Que, por lo expuesto, en los párrafos anteriormente expuestos, ha quedado acreditada en autos la comisión de las infracciones previstas en el artículo 22º numerales 14) y 9) del Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2001-JUS, modificado por Resolución Ministerial N° 314-2002-JUS, correspondiendo, por tanto, imponer al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARENALES, la sanción de suspensión de funcionamiento;

De conformidad con la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 021-2006-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 009-2005-JUS y el Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2001-JUS, modificado por Resolución Ministerial N° 314-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar acreditada las infracciones previstas en el artículo 22º numerales 14) y 9) del Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2001-JUS, modificado por Resolución Ministerial N°

314-2002-JUS, por parte del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARENALES.

Artículo 2º.- Imponer la sanción de suspensión de funcionamiento al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARENALES, por el plazo de tres meses.

Artículo 3º.- Poner la presente Resolución en conocimiento del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARENALES.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO JAVIER GUTIÉRREZ ALVARADO
 Director de Conciliación Extrajudicial y
 Medios Alternativos de Solución de Conflictos

146376-1

PRODUCE

Prorrogan plazo para conclusión del Proceso de Fusión por Absorción del CEP PAITA con el FONDEPES como entidad incorporante

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 390-2007-PRODUCE

Lima, 21 de diciembre de 2007

VISTO: El Informe Técnico Nº 005-2007-COM.TRANSF/PC de la Comisión de Transferencia a que se refiere el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 009-2007-PRODUCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2007-PRODUCE se aprobó la Fusión del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita – CEP PAITA con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES la calidad de entidad incorporante;

Que, el artículo 2º del mencionado Decreto Supremo estableció un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma citada, para que concluya el proceso de fusión aprobado;

Que, asimismo, el artículo 4º del Decreto Supremo de fusión, dispuso que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, adecue sus instrumentos de gestión conforme a lo establecido en el mismo, teniendo en cuenta la finalidad, acciones y criterios de la Ley Nº 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, debiendo en un plazo no mayor de sesenta (60) días, elevar al Ministerio de la Producción un proyecto de Reglamento de Organización y Funciones;

Que, los plazos antes referidos, fueron prorrogados mediante Resolución Ministerial Nº 147-2007-PRODUCE hasta el 15 de julio de 2007, mediante Resolución Ministerial Nº 192-2007-PRODUCE hasta el 30 de setiembre de 2007, mediante Resolución Ministerial Nº 299-2007-PRODUCE hasta el 30 de noviembre de 2007 y mediante Resolución Ministerial Nº 361-2007-PRODUCE hasta el 31 de diciembre de 2007; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 009-2007-PRODUCE, el mismo que faculta al Ministerio de la Producción a dictar, de ser necesario y mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del referido Decreto Supremo; así como, para prorrogar los plazos dispuestos en sus artículos 2º y 4º;

Que, de acuerdo a lo informado por el Presidente de la Comisión de Transferencia mediante el documento de vistos, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros no ha concluido la evaluación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, Decreto Supremo que aprobó los Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública; situación que impide la culminación del proceso de fusión; por lo que, resulta necesario ampliar

nuevamente los plazos previstos en los artículos 2º y 4º del Decreto Supremo Nº 009-2007-PRODUCE;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27789 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo Nº 009-2007-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar el plazo para que concluya el Proceso de Fusión por Absorción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita – CEP PAITA con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES; así como, el plazo para la adecuación de los instrumentos de gestión de la entidad incorporante, a los que se refieren los artículos 2º y 4º del Decreto Supremo Nº 009-2007-PRODUCE y el artículo único de la Resolución Ministerial Nº 361-2007-PRODUCE; hasta el 31 de enero del año 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

146552-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio de Agricultura a efectuar el pago de cuotas a organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 356-2007-RE

Lima, 26 de diciembre de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 0497-2007-AG-SEGMA, de fecha 8 de febrero de 2007, del Ministerio de Agricultura por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las contribuciones al Grupo Consultivo de Investigación Agrícola Internacional (CGIAR) y al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a los mencionados organismos internacionales, con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Agricultura, a efectuar el pago de cuotas, a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO	US\$ DÓLARES AMERICANOS
Grupo Consultivo de Investigación Agrícola Internacional (CGIAR)	500,000.00
Cuota del año 2006	
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)	112,786.00
Cuota del año 2007	



Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

146626-8

SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1059-2007/MINSA

Lima, 21 de diciembre del 2007

Vista la renuncia presentada por el bachiller en ciencias de la comunicación Jaime Miguel Chinchá Ravines;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 816-2007/MINSA del 2 de octubre de 2007, se designó al bachiller en ciencias de la comunicación Jaime Miguel Chinchá Ravines, en el cargo de Director General, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por el funcionario antes citado y designar al profesional propuesto;

Con las visiones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 77º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, inciso ii) del numeral 2 del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el bachiller en ciencias de la comunicación Jaime Miguel Chinchá Ravines, al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al bachiller en periodismo Rubén Darío Trujillo Mejía, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

146621-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

DECRETO SUPREMO Nº 042-2007-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres requiere de un apoyo excepcional de Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 000 000,00) para la reparación y mantenimiento de las pistas de dicho distrito;

Que, las actividades de reparación y mantenimiento de las pistas para las que se han solicitado dichos recursos, redundarán en el mejoramiento de las condiciones de circulación y seguridad vial y por consiguiente en la economía y bienestar de la población en su área de influencia;

Que, de acuerdo a las proyecciones al cierre del presente año fiscal, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con saldos de libre disponibilidad que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, por lo que es factible autorizar una transferencia financiera por la suma de Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 000 000,00);

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y por Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007, establece que son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, los trasposos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino, y que en el caso de transferencias financieras entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional; o del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban mediante decreto supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y del Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con el numeral 75.2 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

Autorizar al Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectuar una transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados para atender exclusivamente la reparación y mantenimiento de diversas vías del citado Distrito.

Artículo 2º.- Responsabilidad sobre los recursos

La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, se constituye como único responsable de los recursos autorizados mediante el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

146626-5

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo - Essalud Chiclayo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1042-2007-JNAC/RENIEC

Lima, 26 de diciembre de 2007.

VISTOS: el Oficio N° 005527-2007/GOR/RENIEC, de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Oficio N° 000615-2007/SJNAC/RENIEC, emitido por la Sub Jefatura Nacional y el Informe N° 001468-2007/GAJ/RENIEC, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que, de igual modo los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación, supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población, y otros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 439-2007/JEF/RENIEC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16MAY07, se dispuso autorizar la implementación de Oficinas Registrales en los hospitales del MINSA y EsSalud, donde se efectuarán las inscripciones de los nacimientos y defunciones que ocurran en los nosocomios a cargo de dichas instituciones; así como, la tramitación del DNI a los recién nacidos y menores de edad;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido acto administrativo, la Gerencia de Operaciones Registrales propone la apertura de una Oficina Registral Auxiliar implementada en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo - EsSalud Chiclayo;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 1006-2007/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo - EsSalud Chiclayo, a cargo de la Jefatura Regional Piura, teniendo como inicio de actividades el 27 de diciembre del 2007.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales e Imagen Institucional, la implementación de lo

dispuesto en la presente resolución, debiendo comunicar a los medios de comunicación del contenido de la misma para la publicidad a la población en general.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

146587-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Exoneran de proceso de selección la adquisición de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Huancayo (Huamancaca)

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 801-2007-INPE/P

Lima, 21 de diciembre de 2007

VISTOS, el Oficio N° 075-2007-INPE/18 de fecha 14 de diciembre de 2007, de la Oficina Regional Centro Huancayo, por el cual adjunta el Informe Legal N° 05-2007-INPE/18.04 de fecha 29 de noviembre de 2007, de la Unidad de Asesoría Jurídica, e Informe Técnico N° 005-2007-INPE/18.05 de fecha 28 de noviembre de 2007, de la Unidad de Administración, relacionados a la declaración de situación de desabastecimiento inminente del suministro de raciones alimenticias para consumo de personas del Establecimiento Penitenciario de Huancayo (Huamancaca), Oficio N° 1742-2007-INPE/10 de fecha 19 de diciembre de 2007 de la Oficina General de Administración e Informe N° 441-2007-INPE/06 de fecha 20 de diciembre de 2007 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 17° del Código de Ejecución Penal, la Administración Penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada que cumpla con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud, concordante con el artículo 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 045-2007-INPE/P de fecha 29 de enero de 2007, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2007 de la Unidad Ejecutora 005: Dirección Regional Centro Huancayo, en el que se incluyó el proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2007-INPE/18 para la "Adquisición de Raciones Alimenticias para el consumo de personas (internos y personal de seguridad - salud) del Establecimiento Penitenciario de Huancayo (Huamancaca) de la Oficina Regional Centro Huancayo";

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2007-INPE/18.05 e Informe Legal N° 05-2007-INPE/18.04, de fechas 28 y 29 de noviembre de 2007, respectivamente, las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Centro Huancayo, refieren que con fecha 06 de diciembre de 2006, se suscribió el contrato N° 026-2006-INPE/18 con el señor JORGE LUIS CASTRO VARGAS, derivado del proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2006-INPE/18 para la "Adquisición de Raciones Alimenticias para el consumo de personas de los Establecimientos Penitenciarios de Huamancaca, La Merced, Satipo, Tarma, La Oroya, Concepción y la Sede Regional de la Dirección Regional Centro Huancayo", por un monto de S/. 804 496,92 nuevos soles (Ochocientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 92/100 nuevos soles), para el suministro de alimentos para el penal de Huancayo (Huamancaca), con vigencia de doce (12) meses o hasta que se complete el monto total adjudicado o lo que ocurra primero;

Que, indican que debido al incremento de la población penal el citado contrato culminó por haberse completado el monto total adjudicado, motivo por el cual con fecha 2 de octubre de 2007, suscribió con el señor JORGE LUIS CASTRO VARGAS,

el Adendum N° 008-2007-INPE/18, para la adquisición complementaria del citado contrato por un monto máximo de S/. 241 346,16 nuevos soles (Doscientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y seis con 16/100 nuevos soles), de conformidad con lo estipulado en el artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el cual señala que: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, mediante Informe N° 016-2007-INPE/18.Adq de fecha 19 de noviembre de 2007, el Jefe del Área de Adquisiciones y el responsable de los alimentos de la Oficina regional Centro Huancayo, informa que el Adendum N° 008-2007-INPE/18 para el suministro de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, culminaría aproximadamente el 23 de diciembre de 2007, por lo que solicita que se adopten las medidas pertinentes a fin de evitar el desabastecimiento de dicho suministro;

Que, de otro lado, la Oficina Regional Centro Huancayo informa que con fecha 5 de setiembre de 2007, mediante Resolución N° 447-2007/CONSUCODE/PRE, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, excluyó las fichas técnicas aprobadas mediante Resolución N° 031-2007/CONSUCODE/PRE, de listado de Bienes y Servicios Comunes del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), en la que se encontraba inmerso la Ficha Técnica de Ración de Alimentos Preparados para Interno Adulto Varón (2,500 KiloCalorías), motivando que se retrazara la ejecución del proceso de Licitación Pública N° 002-2007-INPE/18 "Adquisición de Raciones Alimenticias para Consumo de Personas del Establecimiento Penitenciario de Huancayo (Huamancaca)", y que observando los plazos del proceso de selección, desde el otorgamiento de la Buena Pro que fue el 17 de diciembre de 2007, hasta la suscripción del contrato con el postor ganador de la Buena Pro, se generaría un desabastecimiento desde el 24 de diciembre de 2007 hasta el 18 de enero de 2008;

Que, la Oficina Regional Centro Huancayo manifiesta que la situación descrita constituye un acontecimiento imprevisible y extraordinario que se ha presentado durante el desarrollo del proceso de selección, consecuentemente, evento inesperado para la entidad, por lo que es necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de raciones alimenticias para consumo de personas del Establecimiento Penitenciario de Huancayo (Huamancaca), por el período de veintiséis (26) días calendario; hasta por la suma de S/. 75 816,00 nuevos soles (Setenta y cinco mil ochocientos dieciséis con 00/100 nuevos soles), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados mientras culmina el proceso de selección y se perfeccione el contrato respectivo, ya que los internos del mencionado establecimiento penitenciario requieren de ellos porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas de éstos que comprometerían directa e inminentemente, tanto la seguridad de los internos como del Centro Penitenciario; debiéndose tener presente que la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19° e inciso a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, según el artículo 21° del acotado dispositivo legal, se considera situación de desabastecimiento inminente cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; por lo que dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; debiendo adquirirse en forma directa mediante acciones inmediatas, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la moralidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3° de la referida norma legal;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se

debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la normal legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina Regional Centro Huancayo sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Que, mediante Oficio N° 214-2007-INPE/18.03 de fecha 4 de diciembre de 2007, la Unidad de Planificación de la Oficina Regional Centro Huancayo señala que cuenta con disponibilidad presupuestal necesaria;

Estando a lo solicitado por la Oficina Regional Centro Huancayo y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 152-2007-JUS;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de raciones alimenticias para consumo de personas del Establecimiento Penitenciario de Huancayo (Huamancaca) de la Oficina Regional Centro Huancayo, por el período de veintiséis (26) días calendario, a partir de la expedición de la presente Resolución, mientras concluye el proceso de selección de la Licitación Pública N° 002-2007-INPE/18 y se perfeccione el respectivo contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- EXONERAR, a la Oficina Regional Centro Huancayo, del correspondiente proceso de selección para la adquisición de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional Centro Huancayo, para la adquisición de las raciones alimenticias para consumo de personas del Establecimiento Penitenciario de Huancayo (Huamancaca), de la Unidad Ejecutora 005: Dirección Regional Centro Huancayo, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	DIAS	TOTAL S/.
1 E.P. HUANCAYO (HUAMANCACA)	26	75816,00
TOTAL		75 816,00

Dicha autorización es por el período de veintiséis (26) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios; mientras dure la situación de desabastecimiento inminente prevista en el artículo precedente, deberá efectuar las adquisiciones de alimentos preparados en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional, a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR, copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO CARRIÓN ZAVALA
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

146441-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Aprueban exoneración de proceso de selección para la contratación del servicio de transporte de datos para Lima Metropolitana, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 232-2007/SUNAT**

Lima, 26 de diciembre de 2007

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 03-2007-2A0000, el Informe Nº 321-2007-SUNAT/2G3100, y el Informe Legal Nº 084-2007-SUNAT/2B2300; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandum Nº 324-2007-2A0000 la Intendencia Nacional de Sistemas de Información remitió a la Intendencia Nacional de Administración el Requerimiento e Informe Técnico para la continuidad del servicio de transporte de Datos a nivel nacional;

Que el Informe Técnico Nº 03-2007-2A0000 emitido por la citada Intendencia Nacional sustenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de transporte de datos a nivel nacional;

Que la Intendencia Nacional de Sistemas de Información indica que los servicios de transporte de datos se basan en la interconexión de las sedes de SUNAT a nivel nacional para la transmisión de información a través de una línea de telecomunicaciones, con lo cual se brindan los servicios tributarios y aduaneros a sus contribuyentes y operadores de comercio exterior, transmitiéndose entre otros datos, voz, videos y otras aplicaciones que requiere para sus funciones;

Que en este sentido, la citada Intendencia Nacional concluye que a fin de garantizar la continuidad operativa de dichos servicios resulta necesario se adopten las medidas administrativas pertinentes, en la medida que a partir del 27 de diciembre se generará un desabastecimiento inminente de dichos servicios, por cuanto se ha declarado desierto el Concurso Público Nº 015-2007-SUNAT/2G3100;

Que mediante Informe Nº 321-2007-SUNAT/2G3100 la División de Compras de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, señala que con fechas 10 de diciembre de 2004 (ítems 01 y 02) y 25 de febrero de 2005 (ítem 03), se suscribieron los contratos derivados del Concurso Público Nº 0020-2004-SUNAT-2G3100, Segunda Convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de transporte de datos a nivel nacional por un período aproximado de 24 meses, según el siguiente detalle:

Ítem 01: Enlaces de Lima Metropolitana, por un importe de US\$ 380,520.00, adjudicado a Telefónica del Perú SAA.

Ítem 02: Enlaces de Intendencias Regionales y Oficinas Zonales, por un importe de US\$ 1,322,615.00, adjudicado a Telefónica del Perú SAA.

Ítem 03: Enlaces de puestos de control, por un importe de US\$ 435,841.00, adjudicado a Impsat Perú SA.

Que agrega además que los citados contratos tuvieron vigencia hasta consumir cada importe contratado, luego de lo cual se suscribieron Addendas con el fin de dar continuidad al servicio, según el siguiente cuadro:

Identificación del Contrato	Vigencia Contrato	Vigencia Addenda
CP-0020-2004, ítem 01	15 mar 07	27 dic 07
CP-0020-2004, ítem 02	15 mar 07	27 dic 07
CP-0020-2004, ítem 03	09 oct 07	26 jun 08 *

(*) Fecha estimada

Que en el año 2007 se programó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones con registro 284, la convocatoria de un Concurso Público para la contratación del servicio de transporte de datos a nivel nacional para ser convocado en el mes de mayo del año en curso;

Que mediante el Memorando Nº 180-2007-SUNAT-2A2000, del 15 de mayo de 2007, la Oficina de Investigación Tecnológica remite a la División de Compras las Especificaciones Técnicas para que inicie las gestiones de convocatoria del servicio de transporte de datos a nivel nacional;

Que con posterioridad, mediante Memorando Nº 245-2007-SUNAT-2A2000, del 12 de julio del 2007, la Oficina de Investigación Tecnológica actualiza las especificaciones técnicas;

Que realizado el estudio de mercado por parte de la División de Compras con el apoyo de la Oficina de Investigación Tecnológica, la Gerencia Administrativa, mediante el Memorando Nº 1127-2007-SUNAT/2G3000 del 24 de agosto de 2007, aprueba el expediente y encarga el proceso de selección al Comité Especial para que proceda a la elaboración de las Bases del Concurso Público Nº 0015-2007-SUNAT/2G3100;

Que las Bases del proceso de selección se aprobaron mediante Resolución de Intendencia Nº 473-2007/SUNAT del 21 de setiembre de 2007, registrándose la convocatoria el día 1 de octubre de 2007, teniéndose previsto el otorgamiento de la buena el pro el día 5 de noviembre del 2007;

Que durante la ejecución del proceso de selección, las bases fueron observadas ante el CONSUCODE lo que originó la postergación del calendario, declarándose desierto el proceso de selección el día 6 de diciembre de 2007;

Que mediante Memorando Nº 3263-2007-SUNAT/2G3100 del 11 de diciembre de 2007, la División de Compras solicita a la Oficina de Investigación Tecnológica la confirmación de los términos de referencia, para proceder con la segunda convocatoria del proceso de selección, así como el informe técnico y requerimiento respectivo, para evaluar la procedencia de una contratación del servicio vía exoneración, en caso se determine la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, dado los plazos establecidos para la ejecución del nuevo proceso de selección;

Que mediante Memorando Electrónico Nº 00055-2007-2A2000 de fecha 14 de diciembre de 2007, la Oficina de Investigación Tecnológica remite el Memorando Nº 430-2007-SUNAT/2G3100 adjuntando los términos de referencia para proceder con la segunda convocatoria del CP Nº 0015-2007-SUNAT/2G100, motivo por el cual el referido proceso se encuentra en la etapa de estudio de mercado;

Que de otro lado, mediante el Memorando Nº 324-2007-SUNAT-2A0000 del 19 de diciembre de 2007, la Intendencia Nacional de Sistemas de Información remite el Informe Técnico Nº 003-2007-SUNAT/2A0000 en el que sustenta la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de enlaces de Lima Metropolitana y los enlaces de las Intendencias Regionales y otros, con el fin de garantizar la continuidad operativa, solicitando se realicen las contrataciones con el actual contratista, ya que el cambiar de proveedor implicaría una implementación adicional al servicio de un mínimo de 60 días;

Que con Memorando Electrónico Nº 00063-2007-SUNAT/2G3000 de fecha 20 de diciembre de 2007, la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, remite a solicitud de la Gerencia Administrativa, los términos de referencia del servicio a contratar vía exoneración;

Que mediante Memorando Electrónico Nº 00023-2007-SUNAT/2G0000 de fecha 20 de diciembre de 2007 la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, confirma que la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios actualmente contratados corresponde a los ítems 01 y 02 del Concurso Público Nº 0020-2004-SUNAT/2G3100;

Que con Memorando Nº 435-2007-SUNAT/2A2000 de fecha 20 de diciembre de 2007, la Oficina de Investigación Tecnológica precisa los términos de referencia respectivos, los mismos que se encuentran validados por el Intendente Nacional de Sistemas de Información;

Que con Carta Nº 1648-2007-SUNAT/2G3100, del 20 de diciembre de 2007, se solicitó a Telefónica del Perú S.A.A. remita su cotización por los servicios requeridos y especificados en los términos de referencia;

Que mediante Propuesta Económica S/N, del 20 de diciembre de 2007, la referida empresa ha remitido la cotización solicitada, conforme se detalla a continuación:

Ítem 01: Enlaces Lima Metropolitana, por un importe de US\$ 15,639.00, mensual.

Ítem 02: Enlaces de Intendencias Regionales y Oficinas Zonales, por un importe de US\$ 55,108.96 mensual.

Que en consecuencia, el monto total a contratar por 6 meses, por ambos ítems, es de US\$ 424, 487.76;

Que el 20 de diciembre de 2007, se emitió la Resolución de Intendencia N° 653-2007/SUNAT, por la cual se aprobó la modificación extraordinaria del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la SUNAT, la cual incluye un proceso de Concurso Público para la contratación del servicio de transporte de datos para Lima Metropolitana, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales;

Que el inciso c) del Artículo 19° de la Ley dispone que se encuentran exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la Ley;

Que conforme establece el Artículo 20° del mencionado dispositivo legal, las adquisiciones o contrataciones se realizarán mediante acciones inmediatas, previa Resolución del Titular del Pliego, requiriendo obligatoriamente un informe técnico-legal y su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que dicha norma agrega que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al Artículo 47° de la Ley;

Que de otro lado, el Artículo 141° del Reglamento prevé que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Artículo 21° de la Ley, no encontrándose comprendidas entre estas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la Entidad;

Que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que cuando el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la propia Entidad; es decir, cuando sea imputable a la inacción o demora en el accionar del servidor público que omitió adoptar las acciones pertinentes con el fin de asegurar la provisión de un bien o la continuidad de un servicio esencial, en la Resolución o Acuerdo exoneratorio, bajo sanción de nulidad, deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que por su parte, el Artículo 146° del referido Reglamento establece que la Resolución que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración. Asimismo, el Artículo 148° del Reglamento regula el procedimiento al cual deben someterse tales contrataciones, precisándose que la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto; y que la contratación deberá realizarse en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma

que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Vistos, y teniendo en cuenta que se encuentran en trámite las acciones para convocar el proceso de selección en Segunda Convocatoria y atendiendo a que el contrato vence el 27 de diciembre de 2007, se estaría configurando a partir de dicha fecha una situación de desabastecimiento inminente del referido servicio, por cuanto al no contar con los servicios de enlace de Lima Metropolitana, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales, se comprometería directamente la operatividad de la SUNAT, afectando las labores de tributos internos y aduanas, los programas de fiscalización, el control y la lucha contra el contrabando y la evasión tributaria, entre otras actividades;

Que para tal efecto, y conforme a la normativa vigente, es preciso señalar que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, debiendo ser realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que conforme lo indicado en el Informe Legal N° 084-2007-SUNAT/2B2300 y por las consideraciones que en él se señalan, la contratación del citado servicio cumple con las condiciones que establece el Artículo 141° del Reglamento, para la exoneración del proceso de selección que corresponda por la situación de desabastecimiento inminente;

Que lo expuesto en los citados documentos, justifica técnica y legalmente la procedencia y necesidad de la contratación del servicio especializado mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, cumpliéndose así con lo previsto en el literal e) del Artículo 19° y Artículo 20° de la Ley y en los Artículos 141° al 148° de su Reglamento;

Que según lo dispuesto en el mencionado Artículo 20° de la Ley y en el Artículo 147° del Reglamento, la Resolución que apruebe la exoneración al Proceso de Selección deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; y, adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente a la contratación del servicio de transporte de datos para las sedes de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT de Lima Metropolitana, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales, por un plazo de seis (6) meses, en tanto la SUNAT efectúe el proceso correspondiente a la Segunda Convocatoria respecto al Concurso Público N° 0015-2007-SUNAT/2G3100.

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a la contratación del servicio del transporte de datos para las sedes de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT de Lima Metropolitana, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales, por la causal de desabastecimiento inminente.

Artículo 3°.- El valor referencial asciende a la suma de US\$ 424,487.76 (Cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y siete y 76/100 dólares americanos), incluido los impuestos de ley y los gastos a que hubiere lugar.

Artículo 4°.- La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan es la División de Compras de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 5°.- Disponer que la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión; así como su publicación en el SEACE.

Artículo 6°.- Disponer se remita a la Oficina de Control Interno la presente Resolución para que evalúe las acciones correspondientes para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 21° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional
de Administración Tributaria

146384-1

Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2008

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 233-2007/SUNAT

Lima, 26 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, señala que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, reglamento, resolución de superintendencia o norma de rango similar;

Que el artículo 29° del TUO del Código Tributario, dispone que la SUNAT podrá establecer cronogramas de pago para que éstos se realicen dentro de los seis (6) días hábiles anteriores o seis (6) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago. Asimismo, señala que se podrá establecer cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones a que se refiere el inciso d) del referido artículo;

Que en tal sentido, es necesario establecer el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los tributos administrados y/o recaudados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT con excepción de aquellos que gravan la importación, correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2008;

Que, asimismo, se requiere determinar el cronograma para que los deudores tributarios afectos al Impuesto Selectivo al Consumo cumplan con presentar los formularios correspondientes y cancelar los pagos a cuenta semanales durante el año 2008;

Que, además, debe aprobarse el cronograma para los pagos del Impuesto a las Transacciones Financieras para el año 2008;

Que por otro lado, resulta necesario establecer fechas de vencimiento en el año 2008 para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de las Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la calidad de contribuyentes y/o responsables de los tributos administrados por la SUNAT, que permita a éstas proporcionar oportunamente la información requerida por el EsSalud para el pago de las prestaciones económicas de sus trabajadores, considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF y el Decreto de Urgencia N° 002-2006;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29° y 88° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias, el artículo 10° del Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado aprobado por el Decreto Legislativo N° 937 y modificatorias, el artículo 30° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, el artículo 85° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias, el artículo 7° de la Ley N° 28424 que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) y el artículo 7° del Reglamento del ITAN aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2005-EF, el artículo 18° de la Resolución de Superintendencia N° 080-99-SUNAT que aprueba normas referidas a las declaraciones y pagos correspondientes a tributos vinculados a trabajadores y/o pensionistas y modificatorias, el artículo 17° de la Ley N° 28194 y modificatoria, Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA SEMANALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS

Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a

cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo, administrados y/o recaudados por la SUNAT correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2008, de acuerdo con el cronograma detallado en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- CRONOGRAMA PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO-UESP

Los contribuyentes y responsables incorporados en el Régimen de buenos contribuyentes así como las UESP comprendidas en los alcances del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, cumplirán sus obligaciones tributarias a que se refiere el artículo anterior, correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2008, hasta las fechas previstas en las dos últimas columnas del Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- CRONOGRAMA PARA EL PAGO A CUENTA SEMANAL DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Los deudores tributarios afectos al Impuesto Selectivo al Consumo cumplirán con presentar los formularios correspondientes y cancelar los pagos a cuenta semanales según el cronograma detallado en el Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución.

Para efectos de la regularización mensual se deberá tener en cuenta el cronograma a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)

4.1 De la Declaración

Los agentes de retención o percepción, según sea el caso, y los contribuyentes del ITF deberán presentar la declaración jurada de las operaciones en las que hubieran intervenido, realizadas en cada período tributario, de acuerdo al cronograma a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, con excepción de lo dispuesto en el numeral 4.3 del presente artículo.

4.2 Del Pago

Apruébase el cronograma para el pago del ITF correspondiente al año 2008 contenido en el Anexo 3 que forma parte de la presente resolución.

Dicho cronograma no será de aplicación para las operaciones comprendidas en el inciso g) del artículo 9° de la Ley N° 28194.

4.3. De la declaración y pago de las operaciones a que se refiere el inciso g) del artículo 9° de la Ley N° 28194

Tratándose de las operaciones gravadas con el ITF a que se refiere el inciso g) del artículo 9° de la Ley N° 28194, la declaración y el pago del Impuesto se realizará en la misma oportunidad de la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable en el cual se realizaron dichas operaciones, de acuerdo a lo que se establezca mediante Resolución de Superintendencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Laura Calderon Regjo
 Superintendente Nacional
 Superintendencia Nacional
 de Administración Tributaria



ANEXO N° 1
TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Buenos Contribuyentes y UESP	
ENERO 2008	11-Febrero-2008	12-Febrero-2008	13-Febrero-2008	14-Febrero-2008	15-Febrero-2008	18-Febrero-2008	19-Febrero-2008	20-Febrero-2008	21-Febrero-2008	22-Febrero-2008	25-Febrero-2008	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 26-Febrero-2008
	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 26-Marzo-2008	
FEBRERO 2008	10-Marzo-2008	11-Marzo-2008	12-Marzo-2008	13-Marzo-2008	14-Marzo-2008	17-Marzo-2008	18-Marzo-2008	19-Marzo-2008	24-Marzo-2008	25-Marzo-2008	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 23-Abril-2008	
	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 24-Abril-2008	
MARZO 2008	09-Abril-2008	10-Abril-2008	11-Abril-2008	14-Abril-2008	15-Abril-2008	16-Abril-2008	17-Abril-2008	18-Abril-2008	21-Abril-2008	22-Abril-2008	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 23-Abril-2008	
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 26-Mayo-2008	
ABRIL 2008	12-Mayo-2008	13-Mayo-2008	14-Mayo-2008	15-Mayo-2008	16-Mayo-2008	19-Mayo-2008	20-Mayo-2008	21-Mayo-2008	22-Mayo-2008	23-Mayo-2008	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 27-Mayo-2008	
	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 24-Junio-2008	
MAYO 2008	10-Junio-2008	11-Junio-2008	12-Junio-2008	13-Junio-2008	16-Junio-2008	17-Junio-2008	18-Junio-2008	19-Junio-2008	20-Junio-2008	23-Junio-2008	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 25-Junio-2008	
	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 23-Julio-2008	
JUNIO 2008	09-Julio-2008	10-Julio-2008	11-Julio-2008	14-Julio-2008	15-Julio-2008	16-Julio-2008	17-Julio-2008	18-Julio-2008	21-Julio-2008	22-Julio-2008	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 24-Julio-2008	
	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 25-Agosto-2008	
JULIO 2008	11-Agosto-2008	12-Agosto-2008	13-Agosto-2008	14-Agosto-2008	15-Agosto-2008	18-Agosto-2008	19-Agosto-2008	20-Agosto-2008	21-Agosto-2008	22-Agosto-2008	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 26-Agosto-2008	
	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 23-Septiembre-2008	
AGOSTO 2008	09-Septiembre-2008	10-Septiembre-2008	11-Septiembre-2008	12-Septiembre-2008	15-Septiembre-2008	16-Septiembre-2008	17-Septiembre-2008	18-Septiembre-2008	19-Septiembre-2008	22-Septiembre-2008	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 24-Septiembre-2008	
	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 24-Septiembre-2008	
SEPTIEMBRE 2008	10-Octubre-2008	13-Octubre-2008	14-Octubre-2008	15-Octubre-2008	16-Octubre-2008	17-Octubre-2008	20-Octubre-2008	21-Octubre-2008	22-Octubre-2008	23-Octubre-2008	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 27-Octubre-2008	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 25-Noviembre-2008	
OCTUBRE 2008	11-Noviembre-2008	12-Noviembre-2008	13-Noviembre-2008	14-Noviembre-2008	17-Noviembre-2008	18-Noviembre-2008	19-Noviembre-2008	20-Noviembre-2008	21-Noviembre-2008	24-Noviembre-2008	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 26-Noviembre-2008	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 23-Diciembre-2008	
NOVIEMBRE 2008	09-Diciembre-2008	10-Diciembre-2008	11-Diciembre-2008	12-Diciembre-2008	15-Diciembre-2008	16-Diciembre-2008	17-Diciembre-2008	18-Diciembre-2008	19-Diciembre-2008	22-Diciembre-2008	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 26-Diciembre-2008	
	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 26-Enero-2009	
DICIEMBRE 2008	12-Enero-2009	13-Enero-2009	14-Enero-2009	15-Enero-2009	16-Enero-2009	19-Enero-2009	20-Enero-2009	21-Enero-2009	22-Enero-2009	23-Enero-2009	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3 y 4 27-Enero-2009	

NOTA:
A PARTIR DE LA SEGUNDA COLUMNA, EN CADA CASILLA SE INDICA:
EN LA PARTE SUPERIOR EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE RUC, Y
EN LA PARTE INFERIOR EL DÍA CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL VENCIMIENTO
UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

ANEXO N° 2

**TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO SEMANAL CUYA
RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT**

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	VENCIMIENTO SEMANAL			
	SEMANA			Vencimiento
	N°	DESDE	HASTA	
ENERO - 2008	1	30-Dic-07	05-Ene-08	02-Ene-08
	2	06-Ene-08	12-Ene-08	08-Ene-08
	3	13-Ene-08	19-Ene-08	15-Ene-08
	4	20-Ene-08	26-Ene-08	22-Ene-08
	5	27-Ene-08	02-Feb-08	29-Ene-08
FEBRERO - 2008	1	03-Feb-08	09-Feb-08	05-Feb-08
	2	10-Feb-08	16-Feb-08	12-Feb-08
	3	17-Feb-08	23-Feb-08	19-Feb-08
	4	24-Feb-08	01-Mar-08	26-Feb-08
MARZO - 2008	1	02-Mar-08	08-Mar-08	04-Mar-08
	2	09-Mar-08	15-Mar-08	11-Mar-08
	3	16-Mar-08	22-Mar-08	18-Mar-08
	4	23-Mar-08	29-Mar-08	25-Mar-08
ABRIL - 2008	1	30-Mar-08	05-Abr-08	01-Abr-08
	2	06-Abr-08	12-Abr-08	08-Abr-08
	3	13-Abr-08	19-Abr-08	15-Abr-08
	4	20-Abr-08	26-Abr-08	22-Abr-08
	5	27-Abr-08	03-May-08	29-Abr-08
MAYO - 2008	1	04-May-08	10-May-08	06-May-08
	2	11-May-08	17-May-08	13-May-08
	3	18-May-08	24-May-08	20-May-08
	4	25-May-08	31-May-08	27-May-08
JUNIO - 2008	1	01-Jun-08	07-Jun-08	03-Jun-08
	2	08-Jun-08	14-Jun-08	10-Jun-08
	3	15-Jun-08	21-Jun-08	17-Jun-08
	4	22-Jun-08	28-Jun-08	24-Jun-08
JULIO - 2008	1	29-Jun-08	05-Jul-08	01-Jul-08
	2	06-Jul-08	12-Jul-08	08-Jul-08
	3	13-Jul-08	19-Jul-08	15-Jul-08
	4	20-Jul-08	26-Jul-08	22-Jul-08
	5	27-Jul-08	02-Ago-08	31-Jul-08
AGOSTO - 2008	1	03-Ago-08	09-Ago-08	05-Ago-08
	2	10-Ago-08	16-Ago-08	12-Ago-08
	3	17-Ago-08	23-Ago-08	19-Ago-08
	4	24-Ago-08	30-Ago-08	26-Ago-08
SEPTIEMBRE - 2008	1	31-Ago-08	06-Sep-08	02-Sep-08
	2	07-Sep-08	13-Sep-08	09-Sep-08
	3	14-Sep-08	20-Sep-08	16-Sep-08
	4	21-Sep-08	27-Sep-08	23-Sep-08
	5	28-Sep-08	04-Oct-08	30-Sep-08
OCTUBRE - 2008	1	05-Oct-08	11-Oct-08	07-Oct-08
	2	12-Oct-08	18-Oct-08	14-Oct-08
	3	19-Oct-08	25-Oct-08	21-Oct-08
	4	26-Oct-08	01-Nov-08	28-Oct-08
NOVIEMBRE - 2008	1	02-Nov-08	08-Nov-08	04-Nov-08
	2	09-Nov-08	15-Nov-08	11-Nov-08
	3	16-Nov-08	22-Nov-08	18-Nov-08
	4	23-Nov-08	29-Nov-08	25-Nov-08
DICIEMBRE - 2008	1	30-Nov-08	06-Dic-08	02-Dic-08
	2	07-Dic-08	13-Dic-08	10-Dic-08
	3	14-Dic-08	20-Dic-08	16-Dic-08
	4	21-Dic-08	27-Dic-08	23-Dic-08
	5	28-Dic-08	03-Ene-09	30-Dic-08

ANEXO N° 3

**TABLA DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A
LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS**

FECHA DE REALIZACIÓN DE OPERACIONES		ÚLTIMO DÍA PARA REALIZAR EL PAGO
DEL	AL	
01/01/2008	15/01/2008	22/01/2008
16/01/2008	31/01/2008	07/02/2008
01/02/2008	15/02/2008	22/02/2008
16/02/2008	29/02/2008	07/03/2008
01/03/2008	15/03/2008	25/03/2008
16/03/2008	31/03/2008	07/04/2008
01/04/2008	15/04/2008	22/04/2008
16/04/2008	30/04/2008	08/05/2008
01/05/2008	15/05/2008	22/05/2008
16/05/2008	31/05/2008	06/06/2008
01/06/2008	15/06/2008	20/06/2008
16/06/2008	30/06/2008	07/07/2008
01/07/2008	15/07/2008	22/07/2008
16/07/2008	31/07/2008	07/08/2008
01/08/2008	15/08/2008	22/08/2008
16/08/2008	31/08/2008	05/09/2008
01/09/2008	15/09/2008	22/09/2008
16/09/2008	30/09/2008	07/10/2008
01/10/2008	15/10/2008	22/10/2008
16/10/2008	31/10/2008	07/11/2008
01/11/2008	15/11/2008	21/11/2008
16/11/2008	30/11/2008	05/12/2008
01/12/2008	15/12/2008	22/12/2008
16/12/2008	31/12/2008	08/01/2009

146603-1

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO**
**Exoneran de proceso de selección la
adquisición de bienes destinados a
acciones preventivas de monitoreo
y evaluación de daños por efectos
climatológicos en el sector agrario**
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 102-2007-GRA/CR**

Ayacucho, 14 de diciembre del 2007

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Diciembre del 2007, trató el tema relacionado a la Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Bienes de Capital para la Dirección Regional Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 705-GRA/PRES de fecha 08 de diciembre del 2007, el Presidente del Gobierno Regional solicita ante el Consejo Regional considere como Agenda en Sesión de Consejo Regional la aprobación de la solicitud presentada por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, sobre exoneración de proceso de selección de adquisición de bienes de capital, por situación de urgencia, documento que es sustentado con los Informes Técnico y Legal emitido por la Dirección Regional Agraria;

Que, mediante Oficio N° 1696-2007-GRA-DRAA/DR, la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita se exonere del proceso de selección de bienes de capital, consistentes en 12 motocicletas de 200 a 220 cc; así como de 02 servidores, por situación de urgencia, exceptuándose de las Normas de



Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para acciones preventivas, de monitoreo y evaluación de daños por efectos climatológicos (bajas temperaturas, heladas, sequía y la inminencia del fenómeno conocido como la Niña) en el sector agrario dentro del ámbito jurisdiccional de la región Ayacucho;

Que, la Oficina de Planificación Agraria y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, mediante el Informe Técnico N° 022 -2007-GRÁ-DRAA/OPP-D del 07 de diciembre de 2007, señala la prioritaria y urgente necesidad de adquirir 12 motocicletas de 200 a 220 cc., y 02 servidores, los que se encuentran debidamente fundamentada y justificada, complementándose con el Informe Legal N° 0097-2007-GRÁ/DRAA-OAJ y concluye señalando a la luz de los documentos revisados la procedencia de la adquisición de los bienes de capital dentro del marco de EXONERACION, por considerarse a la Región Ayacucho como una de las regiones más vulnerables a los efectos producidos por fenómenos naturales como el friaje, heladas, sequía, etc;

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que la situación de desabastecimiento inminente se entiende como aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de situación extraordinaria e imprescindible en la que la ausencia de los bienes de capital compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones y actividades del quehacer agrario, facultando a la entidad a adquirir los bienes sólo por el tiempo o cantidad según sea el caso para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponde;

Que, conforme al artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, prevé que las entidades deberán adquirir o contratar lo estrictamente necesario, actual y urgente, para atender las necesidades ineludibles del sector;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28986 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- EXONERAR del Proceso de Selección, por situación de desabastecimiento inminente la adquisición de Bienes de Capital, conforme a los perfiles aprobados mediante el SNIP consistentes en: 12 motocicletas de 200 a 220 cc. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATRO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 152,004.00) afecto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; así como, 02 servidores y accesorios por la suma de CINCUENTA MIL Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50,000.00) afecto a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el cumplimiento de acciones preventivas a la presencia del fenómeno denominado "LA NIÑA" y evaluación de daños que se puedan producir como consecuencia de efectos climatológicos generadas por las bajas temperaturas, heladas y sequía.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Ayacucho, para la transferencia de los recursos correspondientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional Agraria Ayacucho realizar las acciones dispuestas en el artículo 141° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y la distribución de las 12 motocicletas a las Once Agencias Agrarias de la Región.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Consejo Regional el Proceso de Fiscalización de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Regional Agraria la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano"

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JUSTO C. RODRÍGUEZ VERA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ayacucho

ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
Presidente

146519-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Regulan arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2008

ORDENANZA N° 354-MDEA

El Agustino, 19 de octubre del 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 306-2006-MDEA, modificada con Ordenanza N° 310-2006-MDEA, publicadas el 29 de diciembre del 2006 y ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 421, se regularon los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2007 en la jurisdicción del distrito de El Agustino.

Que, el artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, es necesario aprobar los montos de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios públicos en el año 2008, los mismos que registrarán desde el primero de enero del 2008, siempre y cuando se haya publicado el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que ratifique la presente Ordenanza.

Que, por otro lado, es potestad de la Administración Tributaria la regulación de sus beneficios tributarios al amparo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, siendo los arbitrios tasas que se cobran por la prestación de un servicio público, los menores ingresos producto de una exoneración serán cubiertos por la Municipalidad.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el concejo municipal con dispensa del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del acta, por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2008.

Artículo Primero.- APLÍQUESE para el año 2008, las disposiciones contenidas en las Ordenanza N° 306-2006-MDEA, modificada con Ordenanza N° 310-2006-MDEA, publicadas el 29 de diciembre del 2006 y ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 421, se regularon los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el

ejercicio 2007 en la jurisdicción del distrito de El Agustino, excepto los artículos 7°, 8°, 9°, 11°, 12° y 13°.

Artículo Segundo.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por el ejercicio 2008, se distribuirá entre el número de contribuyentes y en función al número de predios de su propiedad, y de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Para Limpieza Pública:

1. Barrido de Calles:
 - Tamaño del frente del predio, entendido como longitud del predio frente a la calle.
 - Frecuencia del barrido.
2. Gestión de Residuos Sólidos:
 - * Para uso Casa - Habitación:
 - Número de habitantes del distrito según zonas, y
 - Tamaño del predio en función al metro cuadrado construido como indicador de mayor o menor generación de residuos sólidos.
 - * Para otros usos:
 - El Uso del predio como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos, y
 - Como segundo criterio se aplica el Tamaño del predio en función al metro cuadrado construido.

b. Para Parques y Jardines Públicos:

La Ubicación del predio, entendida como cercanía al mejor disfrute de áreas verdes. Un predio se encuentra cerca de un parque si se encuentra dentro de las manzanas urbanas que lo rodean.

c. Para Serenazgo:

1. La Ubicación del predio por sector como criterio preponderante entendido como áreas de mayor o menor incidencia en la peligrosidad,
2. El Uso del predio como criterio para determinar el nivel de riesgo y por consiguiente una mayor prestación del servicio, e
3. Intensidad del servicio

Artículo Tercero.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los predios de propiedad de:

- a. La Municipalidad de El Agustino.
- b. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuyos predios se encuentren destinados a sus fines.
- c. Entidades Religiosas reconocidas por el Estado y el Gobierno Local, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Respecto de las Dependencias destinadas exclusivamente a la Defensa Nacional (cuarteles) y Policía Nacional (comisariías), se encuentran inafectas a los Arbitrios Municipales de Serenazgo.

Asimismo, se encuentran inafectos a los Arbitrios de Limpieza Pública respecto del Recojo de Residuos Sólidos, y Parques y Jardines, los predios de uso terreno sin construir.

Artículo Cuarto.- DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el informe técnico que como anexo N° 1 se adjunta a la presente Ordenanza, y que explican los costos efectivos que demandan los servicios prestados de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2008 y su distribución.

Artículo Quinto.- DE LAS TASAS Y LOS COSTOS

Apruébese las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, la estructura de costos proyectados, así como la estimación de ingresos de dichos servicios para el año 2008, que como Anexos N°s. 2, 3 y 4, respectivamente, se adjuntan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima y al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, quedando sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR M. SALCEDO RÍOS
Alcalde

146602-1

Rectifican la Ordenanza N° 354-MDEA que regula los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Año 2008

ORDENANZA N° 356-MDEA

El Agustino, 7 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de la fecha, visto el Informe N° 314-2007-GERENT-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 354-MDEA se aprobaron los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2008 en la jurisdicción de El Agustino.

Que, estando en procedimiento de ratificación provincial la Ordenanza N° 354-MDEA, mediante requerimiento N° 004-078-00000344 el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se subsane las observaciones técnicas y legales efectuadas a la Ordenanza y documentación técnica presentada.

Que, resulta necesario modificar la Ordenanza y sustento técnico a fin de precisar su vigencia y levantar las observaciones al informe técnico y tasas determinadas por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2008.

De conformidad con lo dispuesto de los incisos 08 y 09 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de Comisión, lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA N° 354-MDEA QUE REGULA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2008

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el artículo sexto de la Ordenanza N° 354-MDEA, quedando redactado en los siguientes términos:

"La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de Enero del año 2008, siempre que antes de esa fecha se haya efectuado su publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, donde se apruebe su ratificación".

Artículo Segundo.- APRUEBESE el nuevo Informe Técnico, que como anexo 1 se adjunta a la presente ordenanza, y que explica los costos efectivos que demandan los servicios prestados de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo del año 2008.

Artículo Tercero.- APRUEBESE las Tasas de Servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, la Estructura de Costos Proyectados, así como la estimación de ingresos de dichos servicios para el año 2008, que como anexos 2, 3, y 4 se adjuntan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: DERÓGUENSE todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DELIA ELIZABETH RAMOS BAILÓN
Teniente Alcalde
Alcalde (e)

146602-2